

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO O.M.-11/17-BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LITOGRÁFICA IMAP. S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. PEDRO ANTONIO LÓPEZ TELLEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de formatos impresos para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo total de \$622,300.50 M.N. (Seiscientos Veintidós Mil Trescientos Pesos 50/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$2,074,335.01 M.N. (Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos 01/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que la adquisición de este tipo de bienes es indispensable para las diferentes dependencias de la administración municipal, por ser material de uso diario en las tareas relacionadas con la prestación de los servicios públicos municipales dentro de las distintas áreas internas del trabajo.
- II. Con fecha 03 de Marzo de 2017, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de formatos impresos para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **05 de Abril de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-11/17**, relativa a la adquisición de formatos impresos para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor, **declarándose desierta** en el acto de presentación y apertura de proposiciones, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- IV. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **26 de Abril de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-11/17-BIS**.

VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR
Municipio de Chihuahua

relativa a la adquisición de formatos impresos para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de **LITOGRAFICA IMAP, S.A. DE C.V.** las partidas **1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro)**, y declarándose desierta la partida número **3 (tres)**, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico en las siguientes cuentas:

01-5133106001-999999-04-03001-131-000-02R0101-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-12002-131-000-02R0102-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-19001-131-000-02R0101-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-07002-131-000-02K0901-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-08021-131-000-02K0304-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-08031-131-000-02K0304-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-13003-131-000-02R0103-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-13023-131-000-02R0103-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-13031-131-000-02R0103-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-13032-131-000-02R0103-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-13034-131-000-02R0103-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-13051-131-000-02R0103-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-15002-131-000-02F0801-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-04011-131-000-02R0108-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-10032-131-000-02E0801-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-06001-131-000-02R0101-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-05001-131-000-02R0105-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-16002-131-000-02E1302-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-11002-131-000-02E1201-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-09001-131-000-02E0101-33601-1-4-GCAM-000
01-5133106001-999999-04-18002-131-000-02R0106-33601-1-4-GCAM-000

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente, y;
 6. Que señala como domicilio legal el de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, situado en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real 8º piso, de la Colonia Centro, de esta Ciudad.
- II.** Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Es una persona moral mexicana, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, específicamente como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 22,618, volumen 1000, otorgada en fecha 04 de Marzo de 2010, ante la fe del Licenciado Jorge Neaves Navarro, Notario Público Número 22 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio mercantil electrónico número 25825*10 con fecha 08 de Abril de 2010. Para constancia, obra copia simple de dicho documento en el archivo general de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 2. Que el C. Pedro Antonio López Tellez cuenta con las facultades suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el instrumento público número 9,321, volumen 397, de fecha 25 de Marzo de 2014, ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, documento mediante el cual se le otorga un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio mercantil electrónico número 25825*10 con fecha 08 de Abril de 2010; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **LIM-100304-P71**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **2572**;
 7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los

de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Avenida Octavio Paz número 185, Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31109, Teléfono (614) 481-01-55;

8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un Contrato abierto a precios unitarios, cuyo objeto es la Adquisición de formatos impresos para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua; solicitado por la Proveduría Municipal, conforme a las características técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-11/17-BIS**, el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a letra se insertasen:

Partida 1.- Adquisición de Formatos Impresos para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	FORMATO TAMAÑO CARTA, ORIGINAL Y COPIA DE COLOR AZUL, PAPEL QUÍMICO, A UNA TINTA, CON UN LOGOTIPO	BLOCK C/50	\$30.16
2	FORMATO TAMAÑO ½ CARTA, EN PAPEL BOND 75 GRAMOS, SOLO ORIGINAL, IMPRESO POR AMBOS LADOS, A UNA SOLA TINTA	BLOCK C/100	\$55.10
3	FORMATO TAMAÑO ½ CARTA, ORIGINAL Y COPIA COLOR AZUL, EN PAPEL QUIMICO, A UNA TINTA, CON LOGOTIPO	BLOCK C/50	\$63.50
4	FORMATO TAMAÑO ½ CARTA, ORIGINAL Y COPIA DE COLOR AZUL, EN PAPEL QUÍMICO, CON FOLIO EN COLOR ROJO, A UNA SOLA TINTA Y CON LOGOTIPO	BLOCK C/50	\$18.56
5	FORMATO TAMAÑO ½ CARTA, ORIGINAL Y 2 COPIAS EN PAPEL QUÍMICO (AZUL Y ROSA), CUADRÍCULADA A 6 MM, A UNA SOLA TINTA, INCLUYE UNA HOJA DE CONTROL DE BÍTACORA. ENCUADERNADO EN PAPEL OPALINA	BLOCK C/25	\$40.60
6	FORMATO EN TAMAÑO ½ CARTA, A UNA TINTA EN PAPEL SEGURIDAD, CON UN LOGOTIPO	BLOCK C/100	\$80.00
7	FORMATO EN TAMAÑO ½ CARTA, IMPRESO POR UN LADO, ORIGINAL Y 2 COPIAS EN COLOR AMARILLO Y AZUL, EN PAPEL QUÍMICO, A UNA SOLA TINTA, CON LOGOTIPO Y FOLIO DE COLOR ROJO	BLOCK C/100	\$75.98
8	FORMATO EN TAMAÑO ¼ DE CARTA, EN ORIGINAL Y COPIA A COLOR AZUL, EN PAPEL QUÍMICO, FOLIO COLOR ROJO Y LOGOTIPO A UNA SOLA TINTA	BLOCK C/100	\$18.56
9	FORMATO EN TAMAÑO ¼ DE CARTA, EN ORIGINAL Y 3 COPIAS DE COLOR ROSA, AZUL Y AMARILLO, EN PAPEL QUÍMICO, FOLIO COLOR ROJO Y LOGOTIPO, A UNA SOLA TINTA	BLOCK C/50	\$26.22

10	FORMATO TAMAÑO OFICIO, ORIGINAL Y 2 COPIAS DE COLOR AZUL Y AMARILLO, EN PAPEL QUÍMICO, A UNA TINTA, CON FOLIO EN COLOR ROJO Y UN LOGOTIPO, IMPRESIÓN POR AMBOS LADOS	BLOCK C/50	\$63.57
11	FORMATO TAMAÑO CARTA, EN ORIGINAL Y COPIA DE COLOR AZUL, EN PAPEL QUÍMICO, A UNA SOLA TINTA, FOLIO COLOR ROJO, CON LOGOTIPO, IMPRESIÓN POR AMBOS LADOS	BLOCK C/50	\$27.84
12	FORMATO TAMAÑO ½ CARTA, EN ORIGINAL Y 2 COPIAS EN COLOR AZUL Y ROSA, FULL COLOR, CON MARCA DE AGUA, FOLIO COLOR ROJO Y UN LOGOTIPO	BLOCK C/50	\$185.60
13	FORMATO TAMAÑO ½ CARTA, EN ORIGINAL Y UNA COPIA COLOR AZUL, EN PAPEL QUÍMICO, FULL COLOR, FOLIO COLOR ROJO Y UN LOGOTIPO	BLOCK C/50	\$138.50
14	FORMATO TAMAÑO ½ CARTA, EN ORIGINAL Y COPIA COLOR AZUL, PAPEL QUIMICO, A UNA SOLA TINTA, CON LOGOTIPO	BLOCK C/50	\$46.40
15	FORMATO TAMAÑO ½ CARTA, EN ORIGINAL Y 3 COPIAS DE COLOR AZUL, AMARILLO Y ROSA, EN PAPEL QUÍMICO, A UNA SOLA TINTA, FOLIO COLOR ROJO Y UN LOGOTIPO	BLOCK C/50	\$104.40
16	FORMATO TAMAÑO 1/3 CARTA, EN ORIGINAL Y COPIA EN COLOR AMARILLO, EN PAPEL QUÍMICO, A UNA SOLA TINTA, FOLIO COLOR ROJO Y UN LOGOTIPO	BLOCK C/50	\$38.20
17	FORMATO TAMAÑO ¼ CARTA, EN ORIGINAL Y 2 COPIAS DE COLOR AZUL Y AMARILLO, EN PAPEL QUIMICO, A UNA SOLA TINTA, FOLIO COLOR ROJO Y UN LOGOTIPO	BLOCK C/50	\$47.56

Partida 2.- Adquisición de Formatos Impresos para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	FORMATO TAMAÑO ½ CARTA, FORMA CONTINUA, FULL COLOR, 2 COPIAS DE COLOR AZUL Y ROSA CON PLECA Y LOGOTIPO	MILLAR	\$5,104.00
2	FORMATO ½ CARTA, FULL COLOR, PAPEL BOND 75 GRAMOS	MILLAR	\$2,146.00
3	FORMATO EN ORIGINAL ¼ DE CARTA, CON SUAJE, UNA SOLA TINTA	BLOCK C/100	\$34.80
4	PAPELETAS TAMAÑO 1/3 DE CARTA, FORMA CONTINUA, PAPEL QUÍMICO, ORIGINAL Y COPIA, UNA TINTA POR UN LADO CON FOLIO	MILLAR	\$1,508.00
5	CERTIFICADOS EN FORMA CONTINUA, TAMAÑO 1/3 DE CARTA, EN TINTA 362, CON FOLIO COLOR ROJO, ORIGINAL Y 3 COPIAS, EN PAPEL AUTOCOPIANTE	MILLAR	\$2,784.00
6	FORMATO TAMAÑO CARTA, ORIGINAL Y COPIA COLOR AZUL, EN PAPEL QUÍMICO, A UNA TINTA, FOLIO COLOR ROJO Y CON MARCA DE AGUA	BLOCK C/50	\$27.35
7	FORMATO EN TAMAÑO OFICIO (JUEGO DE 2 HOJAS), IMPRESIÓN POR AMBOS LADOS, EN ORIGINAL Y COPIA DE COLOR AZUL, EN PAPEL QUÍMICO, A UNA SOLA TINTA, FOLIO COLOR ROJO Y UN LOGOTIPO	BLOCK C/50	\$67.98
8	FORMATO TAMAÑO OFICIO, EN ORIGINAL Y 3 COPIAS DE COLOR AZUL, AMARILLO Y ROSA, EN PAPEL QUÍMICO, A UNA SOLA TINTA Y CON FOLIO COLOR ROJO	BLOCK C/50	\$73.08
9	FORMATO TAMAÑO CARTA, EN ORIGINAL Y COPIA DE COLOR AZUL EN PAPEL QUÍMICO, A UNA SOLA TINTA, FOLIO COLOR ROJO Y LOGOTIPO	BLOCK C/50	\$73.08
10	FORMATO TAMAÑO CARTA, EN ORIGINAL Y 2 COPIAS DE COLOR AZUL Y AMARILLO, EN PAPEL QUÍMICO, A UNA SOLA TINTA, FOLIO COLOR ROJO Y LOGOTIPO	BLOCK C/50	\$48.35
11	FORMATO TAMAÑO CARTA, EN ORIGINAL Y 2 COPIAS DE COLOR AZUL Y AMARILLO, EN PAPEL QUÍMICO, IMPRESIÓN POR AMBOS LADOS, A UNA SOLA TINTA, FOLIO COLOR ROJO Y LOGOTIPO	BLOCK C/50	\$58.46

Partida 4.- Adquisición de Formatos Impresos para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua.

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	MANUALES, TAMAÑO MEDIA CARTA, PAPEL ACERADO, PASTA DURAS, 600 PÁGINAS, FULL COLOR	PIEZA	\$611.48

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en la cláusula anterior, hasta el monto máximo que a continuación se indica para cada partida:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	\$115,300.50 M.N.	\$384,335.01 M.N.
2	\$177,000.00 M.N.	\$590,000.00 M.N.
4	\$135,000.00 M.N.	\$450,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES**, se realizará dentro de un periodo comprendido entre el **27 de Abril de 2016** al **31 de Diciembre de 2017**.
2. **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar los **BIENES** en los lugares que previamente le sean indicados por la Proveeduría Municipal, para lo cual se anexa la siguiente lista de dependencias:
 - ✓ Despacho de la Presidenta Municipal
 - ✓ Tesorería Municipal
 - ✓ Órgano de Control Interno
 - ✓ Dirección de Obras Públicas
 - ✓ Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
 - ✓ Oficialía Mayor
 - ✓ Dirección de Desarrollo Rural
 - ✓ Dirección de Desarrollo Económico y Turístico
 - ✓ Dirección de Seguridad Pública Municipal
 - ✓ Secretaría del H. Ayuntamiento
 - ✓ Coordinación de Comunicación Social
 - ✓ Dirección de Mantenimiento Urbano
 - ✓ Dirección de Desarrollo Humano y Educación
 - ✓ Coordinación de Relaciones Públicas
 - ✓ Dirección de Servicios Públicos Municipales
3. **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar los bienes conforme se le vayan requiriendo mediante despacho emitido por la dependencia solicitante, debiendo entregar los bienes y su respectiva factura en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.
4. De conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se establece que podrán haber decrementos o incrementos en el costo de los **BIENES** a ser adquiridos, según los precios oficiales, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), según corresponda, siempre y cuando estén debidamente justificados.
5. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.

6. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
7. La Proveeduría Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) será en el domicilio de la dependencia que haya solicitado los bienes.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con el artículo 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta

garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "**EL PROVEEDOR**" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo adjudicado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de abastecimiento de los **BIENES** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**EL PROVEEDOR**", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "**EL MUNICIPIO**" hará efectiva la garantía otorgada por el "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **27 de Abril de 2017** al **31 de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro

considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real 8º piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

C.P. HAYDEE MALDONADO RAMÍREZ

"EL PROVEEDOR":

C. PEDRO ANTONIO LÓPEZ TELLEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

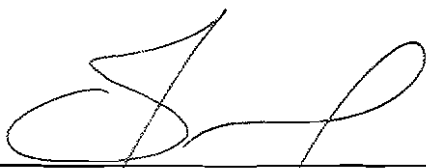
VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

El MUNICIPIO:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

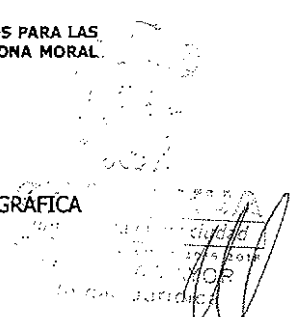


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



LITOGRAFICA IMA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. PEDRO ANTONIO LÓPEZ TELLEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-11/17-BIS, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN FORMATOS IMPRESOS PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL LITOGRAFICA IMA S.A. DE C.V., DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017.



Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1

www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2093516
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1439063
AGENTE
2139

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DE 2017				1439083
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$122,787.50	\$122,787.50	PESOS	2	2139
RAMO	SUBRÁMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$122,787.50 (**CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.**)

POR LA SUMA DE \$ 122,787.50 (CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 MXN), CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: LITOGRAFICA IMAP, S.A. DE C.V. EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NUMERO 0. M.-11/17-8IS DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALIA MAYOR A TRAVES DE SU TITULAR MTRA. VERONICA ESTELA KOOLFO BORUNDA, LA TESORERIA MUNICIPAL A TRAVES DE SU TITULAR C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACON, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO: LITOGRAFICA IMAP, S.A. DE C.V. RELATIVO: A ADQUISICION DE FORMATOS IMPRESOS PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CITADAS EN EL CONTRATO Y CON UN IMPORTE DE HASTA: \$ 1,424,335.01 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 MXN).-

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 39, FRACCION III Y 40, FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE HAYA ENTREGADO EN SU TOTALIDAD LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DEL QUE HAGAN USO LAS PARTES CONTRATANTES. ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, C) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACION DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARA EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA POLIZA, D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.- E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, F) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y SEGUROS, PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, G) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, H) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., I) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE TRASVIÑA Y RETES NO. 1314 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA-ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELO DIGITAL

UWFC9MusiG7/GUexqXsX+1LTVP5lnhaEtM2c2BlluhMpcXVAmWVlq7hwKaesKacXT0UeJ2hvxTMcEdPogWw+qOymup2vOmXUpev336wlXdAgECJuaPq36ngllGm69xG6GvWvYXDUuUSnpwW483YD6CUbTCUR0gbl.6BVY=

LINEA DE VALIDACIÓN 0602093516KKNQ1U

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sof.mex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602093516KKNQ1U



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1

www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DE 2017				1439084
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$207,433.50	\$207,433.50	PESOS	2	2139
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$207,433.50 (**DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.**)				

HASTA POR LA SUMA DE \$ 122,787.50 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 MXN) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: LITOGRAFICA IMAP, S.A. DE C.V. EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ADQUISICIONES NUMERO O.M.-11/17-BIS, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, RELATIVO A: A ADQUISICION DE FORMATOS IMPRESOS PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CITADAS EN EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALIA MAYOR A TRAVES DE SU TITULAR MTRA. VERONICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, LA TESORERIA MUNICIPAL A TRAVES DE SU TITULAR C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACON, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO: LITOGRAFICA IMAP, S.A. DE C.V. CON UN IMPORTE DE HASTA : \$1,424,335.01 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 MXN).

LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE SE HAYA ENTREGADO EN SU TOTALIDAD LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y CONSTE EN ACTA, Y DURANTE SEIS MESES POSTERIORES A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, RESPONDIENDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL PROVEEDOR, CONTINUANDO SU VIGENCIA HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DEL QUE SE HAGAN USO LAS PARTES CONTRATANTES. ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 39 FRACCION IV Y 40 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA B).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACION DE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. D).- QUE ESTA FIANZA GARANTIZA LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBLIGACION DEL CONTRATO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARA EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA POLIZA; E).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; F).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; G).- QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 1987, 1991, 1992 Y 1993 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; H) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I).- QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADAS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; J).- QUE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE TRASVIÑA Y RETES NO. 1314, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

uUEEDZL9yZV47KwXmjaUsxT*7s1+nc3k9L4yP6btryCPL1QIRGPQJrtQlpmigVIAotQYm9ps7f3oaCbW0wXiningAtkLlDyTVG45GjesC+HvalCPyAPI/BhXPORXuTsE7BpfbBtopX9ieIVl3e9a/TwdzR0rtqc= OMAR XICOTENCATEL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

LINEA DE VALIDACIÓN 0602093517AYLZKF

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602093517AYLZKF